

N. 25/5 R.C.

Asunto: Prisioneros de Guerra – “Gudaris”

Señor Cónsul:

Tengo el honor de comunicarle a su ilustrísima que los rumores difundidos sobre la entrega de los prisioneros citados en el asunto de referencia por parte de nuestro Mando al Mando Nacional, no se corresponden a la verdad. Los prisioneros guardan en general el mejor recuerdo de nuestros legionarios y ello les hace sentir doblemente el justo rigor al que están actualmente sometidos. Tratamiento humano pero vigilancia estrecha y la visita restringida a los parientes si están provistos de permiso especial de este Mando que lo suministra, contra presentación, por parte del solicitante, de los documentos favorables emitidos por la Autoridad del lugar de procedencia.

En este Mando se ha instituido un Tribunal de Guerra que funciona con todas las garantías para el prisionero. Está en sesión permanente.

Los prisioneros son llevados a presencia de los jueces en número de 100 cada vez y seleccionados como sigue:

- a) Los prisioneros que antes del inicio de la revolución no estaban afiliados a ningún partido político y sobre los que no pesen delitos cometidos durante el periodo revolucionario, son puestos en libertad; pero si su quinta ya ha sido llamada a las armas, son enviados al Distrito correspondiente;
- b) Aquellos que antes de la revolución ya formaban parte de partidos políticos de izquierda, aunque considerados subversivos, si no se han comprometido durante el periodo revolucionario, serán enviados a regimientos especiales de trabajo y destinados a trabajos de reconstrucción. Después de cierto periodo de prueba, si mantienen buena conducta, serán dejados en libertad;
- c) Los prisioneros que durante el periodo revolucionario tomaron parte activa en el movimiento, como soldados rasos pero sin mancharse las

manos con delitos de sangre, serán condenados a penas variables no superiores sin embargo a 12 años de reclusión y enviados a las penitenciarías;

- d) Los prisioneros, incluidos los oficiales, que tomaron parte activa en el movimiento que se hayan o no manchado con delitos y los soldados rasos culpables de graves delitos, serán sometidos al “CONSEJO SUMARÍSIMO DE GUERRA”, y condenados sin más a penas variables que pueden ir de 15 a 30 años o a muerte. Todos estos condenados serán inmediatamente enviados al penal de Santoña (llamado el Dueso), donde los condenados a muerte serán fusilados en un plazo de 48 horas a partir de su ingreso.

Para la pronta evacuación de prisioneros, de tanto en tanto, se harán expediciones a campos de concentración del interior (Burgos, Logroño, Estella, etc.) para ser juzgados por Tribunales Militares que funcionan de la misma forma que el de aquí. Por ejemplo: ayer se hicieron dos expediciones de 500 prisioneros cada una, dirigidas a campos situados en la región de Logroño.

Actualmente los prisioneros que permanecen en espera de juicio ascienden en total a 4.000.

No he podido tener informaciones seguras sobre el total de penas capitales ejecutadas. Los sentenciados a muerte son individuos de pésimos antecedentes o responsables, bien demostrados, del movimiento separatista.

Le ruego acepte señor Cónsul la expresión de mi más ferviente consideración.

Real Agente Consular
Camillo Sclaverani